REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 210 De Jueves, 9 De Diciembre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05045310500220210066300	Ordinario	Alercy Jose Nuñez Mendoza	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	07/12/2021	Auto Decide - Devuelve Demanda Para Subsanar
05045310500220210018200	Ordinario	Carlos Arturo Peña Galarcio	Daniela Maria Romero Tovar	07/12/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior
05045310500220210034600	Ordinario	Gloria Eugenia Gomez Palacio	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Pensiones Y Cesantias Porvenir, Fondo De Pensiones Y Cesantia Proteccion S.A.	07/12/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 9 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

8b5d2009-0465-49fd-af4c-3318f5ed503e

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 210 De Jueves, 9 De Diciembre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200011800	Ordinario	Hernan Fidelio Ledesma Palacios	Municipio De Apartado, Society Proteccion Technics Colombia Limitada - Soproteco Ltda	07/12/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Documento
05045310500220210040600	Ordinario	Hildebrando Estrada Vélez	Electro Construcciones Del Darien S.A.S, Hospiceproe S.A.S	07/12/2021	Auto Requiere - Requiere Parte Demandante
05045310500220190040900	Ordinario	Irma Agustina Ibarguen	Agricola Sara Palma Sa , Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones-	07/12/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Documento
05045310500220210062000	Ordinario	Juan Diego Molina Berrio	Cooperativa De Transport El Condor	07/12/2021	Auto Decide - Tiene Notificada Demanda A Cootranscondor Fija Fecha Audiencia Concentrada

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 9 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

8b5d2009-0465-49fd-af4c-3318f5ed503e

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 210 De Jueves, 9 De Diciembre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210058200	Ordinario	Lucelis Montiel Jimenez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	07/12/2021	Auto Decide - Tiene Por Contestada Demanda Por Colpensiones Fija Fecha Audiencia Concentrada
05045310500220210013200	Ordinario	Luis Benito Bohorquez Yugo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones , Agrícola El Retiro Sa	07/12/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 9 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

8b5d2009-0465-49fd-af4c-3318f5ed503e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1873
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALERCY JOSÉ NÚÑEZ MENDOZA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00663-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	**DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR**

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 23 de noviembre del 2021 a las 3:08 p.m., con envío simultáneo a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co al momento de la presentación del libelo al juzgado de reparto el 23 de noviembre de 2021 a las 02:48 p.m., por lo que se procede a dar trámite a la misma y, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO,** la **PARTE DEMANDANTE** subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: De conformidad con la prueba documental relacionada en el numeral 1 de dicho acápite, la **PARTE DEMANDANTE** deberá aportarla en mejor resolución, de tal forma que su contenido sea claro, así como la orientación correcta de las imágenes en el folio.

SEGUNDO: Respecto a la prueba documental denominada *"Historia laboral expedida por Colpensiones"*, la misma deberá aportarse en forma completa, pues se verifica que la primera página de dicho documento inicia con la *"5 de 11"* por lo que es claro que faltan folios; por lo anterior, deberá adjuntarse dicha prueba documental en forma íntegra, con todas y cada una de las paginas que la conforman, so pena de tenerse como no allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa441a9a353abc61fea6aed25e5e931112188d4ee7e8fd1c0266952d827bb9c**

Documento generado en 07/12/2021 08:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1880
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO PEÑA GALARCIO
DEMANDADO	DANIELA MARÍA ROMERO TOVAR
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00182-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 03 de diciembre de 2021, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 15 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 de diciembre de 2021,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Proyectó: L M. Cuervo

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecb051ed29fc083d0d22d1a678a242c27fb063eca5f4b83d5eca72792926f85**

Documento generado en 07/12/2021 08:39:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1881
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA GÓMEZ PALACIO
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y OTRAS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00346-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 03 de diciembre de 2021, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 de diciembre de 2021,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Proyectó: L M. Cuervo

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fbb31fe1f973d684073ce115d3297039fe45bc5612b17e508f8ea2e7e56e5b**

Documento generado en 07/12/2021 08:39:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1875
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HERNÁN FIDELIO LEDESMA PALACIOS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE APARTADÓ- SOPROTECO LTDA.
LLAMADOS EN GARANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.- ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00118-00
TEMA Y SUBTEMAS	MEMORIALES
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTO

En el proceso de la referencia, la apoderada judicial de **SOPROTECO LTDA.** allegó al juzgado el 06 de diciembre de 2021 a las 11:13 a.m.., memorial por medio del cual, aporta comprobantes del segundo y del último pago en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho.

A continuación, se relaciona el **enlace de acceso** al memorial citado con los comprobantes de pago:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVJMJMuaFvVFlqVy-gHhP_YB7JzhqaPMPvrFF0892iQBTw?e=ep0GTV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5589f8c932d3d82bee71d831f064a85bf2c7a3bd1867b45f4641daccd5ea1471**

Documento generado en 07/12/2021 08:33:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACION No. 1877/2021**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HILDEBRANDO ESTRADA VELEZ
DEMANDADOS	HORACIO DE JESUS VELASQUEZ RESTREPO, HOSPICEPROE S.A.S, DANIEL TOBON JARAMILLO Y ELECTRO CONSTRUCCIONES DEL DARIEN SA.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-**2021**-00**406**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	AUDIENCIAS- REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	**REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

Visto la manifestación realizada por el apoderado judicial de DANIEL TOBON JARAMILLO Y ELECTROCONSTRUCCIONES DEL DARIEN SA.S. a través de correo electrónico de fecha del 02 de diciembre del 2021, y en aras de establecer si puede continuarse o no con el trámite del proceso, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que ACLARE al Despacho si el señor HILDEBRANDO ESTRADA VELEZ continua con vida o si este ha fallecido y desde que fecha, aportando la correspondiente prueba documental de dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 210 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb37bf831c5b8c158d88e991200ea6918361729e8acf39cf88b61c0b5d335a39**

Documento generado en 07/12/2021 08:43:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1874
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	IRMA AGUSTINA IBARGÜEN
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"- AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00409-00
TEMAS Y SUBTEMAS	DOCUMENTOS
DECISIÓN	**PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTO**

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.** allegó al Despacho vía correo electrónico el 06 de diciembre de 2021 a las 09:08 a.m., memorial por medio del cual aporta documentos para acreditar la solicitud de liquidación de cálculo actuarial ante **COLPENSIONES.**

Por lo anterior, se pone en conocimiento de las partes el citado documento, anotando que **enlace de acceso** al memorial con los documentos allegados es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETko-zVRuydDpbIV6hEYf40BaPzPhinaO-ZHoGCaXUAaVQ?e=SJoVQr

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº.**210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9822b00c7254f546046b068b79b71f72fdc1d7627c102f05703e8f4f46fa27b**
Documento generado en 07/12/2021 08:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACION N.º 1876/2021**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	JUAN DIEGO MOLINA BERRIO
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR "COOTRANSCONDOR"
RADICADO	05045-31-05-002-**2021**-00**620**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA DEMANDA A COOTRANSCONDOR – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- TIENE NOTIFICADA DEMANDA

Teniendo en cuenta memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el pasado 25 de noviembre de 2021, por medio del cual aportó constancia notificación dirigida a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR "COOTRANSCONDOR", la cual se efectuó a la dirección electrónica verificada de la citada demandada, con la correspondiente constancia de acuso de recibido a través de correo electrónico con fecha del 11 de noviembre de 2021, **SE TIENEN POR NOTIFICADA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR "COOTRANSCONDOR"** desde el día 16 de noviembre de 2021.

2- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta la decisión que antecede, toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, y que aquellas demandadas que aún no han dado replica a la demanda pueden hacerlo antes o dentro la audiencia, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de

Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día,** se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes **RECOMENDACIONES**:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).

3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN,deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales,su tarjeta profesional original.

5. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente ENLACE podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnZg0AB9g6pOg4_iw5_YMOkBtUgIz9RUfTq8rjq_mPT3BQ?e=nFjhuW

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 210 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9777b256ca83391d2a11c94aaf85c3842966074150ba12b76e261190cc58cecb**
Documento generado en 07/12/2021 08:43:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1878/2021**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUCELIS MONTIEL JIMENEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-**2021-00582**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA POR COLPENSIONES – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1- TIENE CONTESTADA DEMANDA POR COLPENSIONES

Considerando que la apoderada judicial de COLPENSIONES, SUBSANÓ los requisitos exigidos por esta agencia judicial a través de providencia del 25 de noviembre de 2021, como se evidencia a través de correo electrónico del 01 de diciembre del 2021, y que la contestación cumple con los demás requisitos de ley, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** la cual obra en documentos número 8 y 12 del expediente electrónico.

2.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta las decisiones que anteceden, y toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **LUNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día,** se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principioa fin, se deberán tener en cuenta las siguientes **RECOMENDACIONES**:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).

3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

5. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente ENLACE podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmQ4B7QLJotDhphhJVD5gLMBy3-IxKP_qN6yQfkTbOw4GA?e=JRQO2f

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº**. **210 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94047e85feaac4f4c22e80c4cce7af07d4199e2db6f707d235e7dd26b4a85e6c**
Documento generado en 07/12/2021 08:43:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1879
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUÍS BENITO BOHORQUEZ YUGO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AGRICOLA EL RETIRO S.A.S
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00132-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 03 de diciembre de 2021, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 01 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **210** fijado en la secretaría del Despacho hoy **09 de diciembre de 2021,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Proyectó: L M. Cuervo

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498674c94276520a06c1e693dc8d82c9ba2a42a1636ec9de6381e7d348201ab7**

Documento generado en 07/12/2021 08:39:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica